

REGLAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
LOS INGRESOS PROPIOS, ASÍ COMO LOS  
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL  
CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO



**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las presentes Reglas regulan la autorización, captación, gestión y administración de los recursos que se generen por concepto rendimientos bancarios, así como los recursos remanentes de ejercicios anteriores garantizando en todo momento la plena transparencia en su concentración y ejercicio, en apego a la normatividad aplicable.
2. Estas Reglas son de observancia obligatoria para la Dirección de Administración y Finanzas, así como para la Presidencia y la Secretaría, quienes serán los responsables de observar su cumplimiento.
3. Para los efectos de interpretación y aplicación se entenderá por:
  - I. Clasificador: Al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México;
  - II. Consejo: Al Órgano colegiado conformado por cinco personas consejeras que toma las decisiones sustantivas respecto a las atribuciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
  - III. Consejo de Evaluación: Al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
  - IV. Contraloría: Al Órgano Interno de Control del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
  - V. Dirección: A la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
  - VI. Disponibilidades Financieras: A los recursos financieros que el Organismo mantiene en cuentas bancarias, depósitos o inversiones, hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto;
  - VII. Gaceta: A la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
  - VIII. Ingresos Propios: Recursos distintos a los recursos por concepto de subsidios, aportaciones y transferencias que por cualquier concepto obtenga el Consejo de Evaluación;
  - IX. Ley de Austeridad: A la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
  - X. Presidencia: A la persona Titular de la Presidencia del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
  - XI. Secretaría: A la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
4. La Dirección será el área responsable de la aplicación de las presentes Reglas.

5. De conformidad con el numeral 9 fracción II y IV de los Lineamientos Programático Presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se consideran ingresos:
  - a) Los recursos obtenidos de los productos financieros por el manejo de las disposiciones financieras serán considerados ingresos propios; y
  - b) Los remanentes de ejercicios anteriores.
6. La captación de recursos por rendimientos bancarios, se alinearán en todo momento a lo establecido en las presentes Reglas y supletoriamente, en la Ley de Austeridad y en los Lineamientos Programático Presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
7. La Dirección, previa autorización de la Presidencia, abrirá una cuenta de cheques mancomunada, misma que será productiva y no estará sujeta a cargos adicionales a los que provengan de operaciones propias del servicio.
8. Son responsables del manejo de la cuenta de cheques cuyas firmas estarán mancomunadas los servidores públicos titulares de la Dirección y la Secretaría.
9. Las comisiones y otros gastos que cobre el banco por el manejo de cuenta, serán registrados en la partida presupuestal 3411 "Servicios financieros y bancarios" de conformidad con el Clasificador vigente. Las comisiones por cheques devueltos por falta de fondos serán cubiertas por la persona servidora pública a cargo del manejo directo de la cuenta.
10. La cuenta de cheques deberá darse de alta en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas para las ministraciones mensuales de las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el calendario presupuestal autorizado y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

### **DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

11. De conformidad con el artículo 23 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la Dirección es la responsable de llevar a cabo las funciones de tesorería, que incluyen el resguardo y la custodia de los valores, la ministración de recursos, la dispersión de la nómina del personal y el pago a

proveedores. Con base en el artículo siete, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencias en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, invertir los recursos disponibles en las cuentas bancarias y manejar el fondo revolvente del Consejo.

12. El ejercicio de los recursos deberá aplicarse para cubrir las necesidades de operación y funcionamiento del Consejo de Evaluación. Cumpliendo con los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
13. No podrá usarse el recurso obtenido de los productos financieros, así como los remanentes de ejercicios anteriores para el incremento del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Clasificador. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
14. Las afectaciones presupuestales compensadas, deberán estar acompañadas de una justificación debidamente fundada y motivada. Así mismo, éstas deberán estar debidamente firmadas por las personas autorizadas. De conformidad con el numeral 23 segundo párrafo de los Lineamientos Programático Presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
15. Las adquisiciones y contrataciones que se hagan con recursos obtenidos de los productos financieros, así como los remanentes de ejercicios anteriores se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
16. Dentro del ámbito de su competencia la Contralor vigilará el estricto cumplimiento de las obligaciones y en caso de incumplimiento dictará las medidas conducentes que el caso amerite.
17. La Dirección deberá vigilar que, en el ejercicio del gasto, los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados, realizar el registro de sus operaciones conforme a los Lineamientos Programático Presupuestal del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y con sujeción en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto vigente.
18. Para el registro contable de los rendimientos financieros se deberán registrar en la cuenta "4.3. Otros Ingresos y beneficios, subcuenta 4.3.1. Ingresos Financieros" en el momento que sean recibidos, atendiendo al postulado básico de "Devengación

Contable" y para el registro contable de otros ingresos distintos a los productos financieros y aportaciones por parte del Gobierno de la Ciudad de México se deberán registrar en la cuenta "4.3. Otros Ingresos y beneficios, subcuenta 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios"

19. Los remanentes de ejercicios anteriores serán reflejados contablemente en la cuenta de Patrimonio Generado dentro de los "Resultados de Ejercicios Anteriores" y estos serán positivos o negativos dependiendo si hay Déficit o Superávit en el ejercicio de los recursos recibidos una vez que financieramente se realice el cierre de las cuentas contables de actividades y las que afecten el patrimonio con el que el Organismo Cuenta.
20. Los recursos obtenidos de los productos financieros por el manejo de las disposiciones financieras se orientarán en un principio las insuficiencias presupuestarias para cubrir las necesidades inmediatas que requiera el Consejo de Evaluación, el recurso restante se orientara a la partida específica 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo", en la cual se encuentra la actividad sustantiva del Consejo de Evaluación. En caso de no existir insuficiencias presupuestarias el recurso deberá orientarse en su totalidad a la partida específica antes mencionada.

***De los rendimientos obtenidos de los productos financieros***

21. Los recursos obtenidos de los productos financieros por el manejo de las disposiciones financieras serán ingresos para el Consejo de Evaluación. De conformidad con el numeral 9 fracción II de los Lineamientos Programático Presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
22. Los plazos de inversión serán determinados por la Dirección, considerando para ello los compromisos de pago a proveedores, así como las fechas legales para el entero de impuestos y cuotas de seguridad social.
23. En la cuenta bancaria, se depositarán los ingresos que se generen por rendimientos bancarios.
24. Mensualmente se elaborará un reporte de inversiones acompañado del estado de cuenta bancaria y su respectiva conciliación.
25. La Dirección, durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente, proporcionara el estado de cuenta y el reporte de saldos y movimientos a la Jefatura de Unidad

Departamental de Recursos Financieros Contables para la elaboración de los reportes correspondientes.

26. Al cierre del trimestre y en cumplimiento al artículo 7 de la Ley de Austeridad, se deberá publicar en la página institucional y en la Gaceta los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

El formato que se utilizará para la publicación es el siguiente:

Informe de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México al ... trimestre del ejercicio...

DETALLE DE LOS INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
Intereses obtenidos al trimestre	Rendimientos Financieros	0.00
Otros Ingresos	Otros Ingresos	0.00
	Total	0.00

27. La Dirección informará a la Presidencia las insuficiencias presupuestarias para cubrir las necesidades inmediatas que requiera el Consejo de Evaluación para su correcta operación, indicando la partida específica, el monto estimado, el calendario presupuestario y el destino de los recursos a utilizar.
28. La Presidencia autorizará, mediante oficio, a la Dirección elaborar la afectación presupuestal compensada correspondiente.
29. La Dirección informará de manera mensual a la Presidencia los rendimientos generados y su propuesta de aplicación.
30. Para el registro presupuestal de los ingresos captados mensualmente en la cuenta bancaria del Consejo de Evaluación, se deberá elaborar una afectación líquida con la clave presupuestaria de aplicación siguiente:
- I. Fondo
    - a) Fuente Financiamiento: Le corresponde el primer y segundo dígito, se encuentra integrado por 2 dígitos, permite identificar el gasto público por los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, conforme al Clasificador por Fuentes de Financiamiento que emite el CONAC.
      - 14 No Etiquetado Ingresos Propios




- b) Fuente Genérica: Le corresponde el tercer dígito y corresponde al sector del que provienen los recursos o, en su caso, en el que inciden las acciones de los Fondos, Convenios o Proyectos, de carácter Local o Federal.
    - 1 Ingresos propios
  
  - c) Fuente Específica: Le corresponde el cuarto dígito e identifica de manera específica la procedencia de los recursos.
    - 2 Ingresos Propios de Organismos
  
  - d) Año: Le corresponde el quinto dígito e identifica el año en que se formaliza el instrumento jurídico o documento por medio del cual le serán transferidos los recursos. Este corresponde al último dígito del año es decir 2020 será 0, 2021 será 1, etcétera.
  
  - e) Origen del Recurso: Le corresponde el sexto dígito e identifica el origen y naturales del recurso.
    - Líquida de interés de recurso adicionales de principal: Dígito "4" (cuatro) Identifica los intereses asignados al presupuesto mediante afectación líquida, y que fueron generados durante el ejercicio por recursos que poseen carácter local.
- II. Partida presupuestal del Clasificador:
- a) Capítulo: Le corresponde el primer dígito, es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por las URG.
  - b) Concepto: Le corresponde el segundo dígito, subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios.
  - c) Partida Genérica: Le corresponde el tercer dígito, es el elemento para la armonización de la información.
  - d) Partida Específica: Le corresponde el cuarto dígito, su apertura permite la identificación de los bienes y servicios requeridos con base en sus necesidades, conservando al mismo tiempo la estructura básica integrada por capítulo, concepto y partida genérica, determinada por el CONAC.
- III. Tipo de gasto: Relaciona las transacciones públicas con los agregados económicos del gasto:
- a) 1 Gasto Corriente

- IV. Dígito identificador: Identifica la partida de gasto que se encuentra o no, sujeta a pagos consolidados y/o centralizados:
- a) 1 Gasto Normal
- V. Destino de gasto: Permite identificar un destino específico de los recursos, este consta de 2 dígitos y puede ser alfanumérico.
- a) 00 Gasto normal

***De los remanentes de ejercicios anteriores***

31. El Consejo de Evaluación dispondrá del recurso remanente del ejercicio anterior e informará al Congreso de la Ciudad de México, dentro de los primeros 5 días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno de la Ciudad de México que al término del ejercicio anterior conserve, asimismo hará la propuesta de aplicación y destino. De conformidad con el numeral 44 de los Lineamientos Programático Presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
32. La Dirección elaborará y entregará a la Secretaría, la propuesta de asignación de recursos en las partidas presupuestales indicando el monto, el calendario presupuestario y el destino de los recursos a utilizar, de acuerdo a las necesidades que permita la correcta operación y funcionamiento del Consejo, considerando los requerimientos de las áreas
33. La Secretaria, justificará y someterá para aprobación del Consejo, la aplicación del recurso remanente del ejercicio anterior.
34. Una vez aprobada la aplicación del recurso remanente del ejercicio anterior, se deberá elaborar una afectación líquida con la clave presupuestaria de aplicación siguiente:

VI. Fondo

- f) Fuente Financiamiento: Le corresponde el primer y segundo dígito, se encuentra integrado por 2 dígitos, permite identificar el gasto público por los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, conforme al Clasificador por Fuentes de Financiamiento que emite el CONAC.
- 11 No Etiquetado Recursos Fiscales



- g) Fuente Genérica: Le corresponde el tercer dígito y corresponde al sector del que provienen los recursos o, en su caso, en el que inciden las acciones de los Fondos, Convenios o Proyectos, de carácter Local o Federal.
    - 1 Fiscales
  - h) Fuente Específica: Le corresponde el cuarto dígito e identifica de manera específica la procedencia de los recursos.
    - 1 Fiscales
  - i) Año: Le corresponde el quinto dígito e identifica el año en que se formaliza el instrumento jurídico o documento por medio del cual le serán transferidos los recursos. Este corresponde al último dígito del año es decir 2020 será 0, 2021 será 1, etcétera.
  - j) Origen del Recurso: Le corresponde el sexto dígito e identifica el origen y naturales del recurso.
    - Líquida de remanentes de principal: Dígito "5" (cinco) Identifica los recursos de principal de Ejercicios anteriores y asignados al Presupuesto de la URG mediante afectación líquida.
- VII. Partida presupuestal
- e) Capítulo: Le corresponde el primer dígito, es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por las URG.
  - f) Concepto: Le corresponde el segundo dígito, subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios.
  - g) Partida Genérica: Le corresponde el tercer dígito, es el elemento para la armonización de la información.
  - h) Partida Específica: Le corresponde el cuarto dígito, su apertura permite la identificación de los bienes y servicios requeridos con base en sus necesidades, conservando al mismo tiempo la estructura básica integrada por capítulo, concepto y partida genérica, determinada por el CONAC.
- VIII. Tipo de gasto: Relaciona las transacciones públicas con los agregados económicos del gasto:
- b) 1 Gasto Corriente
- IX. Dígito identificador: Identifica la partida de gasto que se encuentra o no, sujeta a pagos consolidados y/o centralizados:

b) 1 Gasto Normal

X. Destino de gasto: Permite identificar un destino específico de los recursos, este consta de 2 dígitos y puede ser alfanumérico.

b) 00 Gasto normal

***De la inversión de las disponibilidades financieras***

**35.** La Dirección presentará a la Secretaría, para su aprobación, las estrategias de inversión para las disponibilidades financieras, considerando las fechas de pago programadas para el cumplimiento de pago a proveedores y nóminas, así como las fechas legales para el entero de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social.

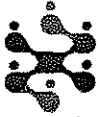
**36.** Las disponibilidades financieras solo se invertirán en el tipo de producto "Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento" con la finalidad de tener certeza en las tasas de interés que se obtienen y el retorno seguro de los recursos, y en consecuencia minimizar los riesgos que implican otro tipo de instrumentos financieros.

**37.** La Dirección, procederá a realizar la inversión de disponibilidades financieras, solamente en el banco en el que el Consejo de Evaluación, tenga aperturada una cuenta bancaria. En caso de que se tengan cuenta en dos o más instituciones bancarias, se procederá a solicitar previo a la inversión, el informe de las tasas de rendimiento que se ofrecen fin de tomar la mejor opción.

**38.** La Dirección dará seguimiento de las instrucciones de inversión, con el fin de que sean aplicadas correctamente.

**39.** En ausencia del Titular de la Dirección, el Titular de Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo podrá solicitar al banco la inversión de las disponibilidades financieras, previa autorización de la Secretaria, de conformidad con el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

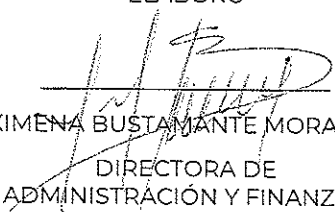
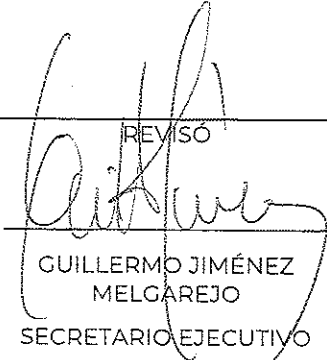
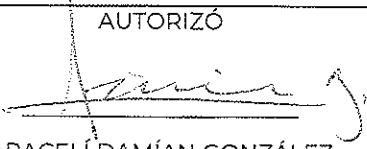
**40.** La instrucción de inversión se debe solicitar antes de las 17:00 horas, mediante correo electrónico a los intermediarios financieros, con la finalidad de que se considere como día hábil y proceda la inversión el mismo día.



**EVALÚA**  
Ciudad de México

## CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

41. En caso de que el pleno del Consejo apruebe la inversión en otro tipo de instrumentos financieros se deberá contar previamente con el acuerdo debidamente firmado.
  
42. La modificación a las presentes reglas se hará pública a través de la publicación en la Página oficial del Evalúa y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<p>ELABORÓ</p>  <p>XIMENA BUSTAMANTE MORALES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO SECRETARIO EJECUTIVO</p>	<p>AUTORIZÓ</p>  <p>ARACELÍ DAMÍAN GONZÁLEZ CONSEJERA PRESIDENTA</p>
--	---	---

**SIN TEXTO**